



*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Neiva, agosto doce (12) de dos mil veinte (2020).-

RADICACIÓN:	2019-00534
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	NIDIA CONSTANZA CARDOZO
DEMANDADO	ANANIAS RODRIGUEZ

En auto de fecha 17 de enero de 2020, se requirió con el ánimo de que se aportara caución para efectos de materializar las medidas cautelares solicitadas, sin que la misma se hubiere aportado.

En consecuencia, se tiene por desistida la solicitud de medidas cautelares realizada con ocasión al presente proceso, toda vez que no acreditó el requisito señalado en el artículo 590 del C.G.P.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZA**



*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado
No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____ El _____ de
20_____ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Días inhábiles _____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario